



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00049-2025-MINDEF/JG del Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial; el Oficio N° 01176-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 00697-2025-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Informe N° 0004-2025-MINDEF/SG-OGPRPP de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo; los Oficios N° 00681, N° 01179 y N° 01181-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00044, N° 00067 y N° 00068-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00059-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 00664-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa; asimismo, el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que puede delegar o desconcentrar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función y ejercer las demás funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver

recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 88 del TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, prevé que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE, adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, establece que se entiende por Acuerdo Interinstitucional, el convenio regido por el derecho internacional público y/o por el ordenamiento interno de las partes, celebrado por escrito, entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que son partes de los acuerdos, y bajo ninguna circunstancia podrán versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo Artículo X del Título Preliminar, establece que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, mediante Resolución N° 0047-2024-JNE el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en cuyo numeral 23.1 del artículo 23 se establece el procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, precisando que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial – JEE; siendo que, para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud, anexando la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

Que, por su parte, el numeral 24.1 del artículo 24 del referido Reglamento, establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, para lo cual el titular del pliego

o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior, anexando una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, precisando que cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link donde se ubica el elemento publicitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, se resolvió delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Ministerio de Defensa, no privativas de su función como Ministro de Estado, a diferentes autoridades de la Entidad durante el Año Fiscal 2025;

Que, con el Oficio N° 01176-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Oficio N° 00697-2025-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, se remite el sustento para la delegación de facultades que permita suscribir, modificar o resolver convenios, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial con el Oficio Múltiple N° 00049-2025-MINDEF/JG;

Que, a través del Informe N° 0004-2025-MINDEF/SG-OGPRPP, la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo sustenta la necesidad de delegar a la Secretaría General la facultad de presentar al Jurado Electoral Especial - JEE el formato de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal, indicando que el Ministerio de Defensa considera que la emisión de mensajes sobre sus actividades y servicios dirigidos a la ciudadanía es de impostergable necesidad y utilidad pública porque permitirá que la ciudadanía se informe y acceda a ellos;

Que, con el Informe N° 00059-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, la Dirección de Programación de Inversiones, sustenta y propone la modificación de la Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, a fin de incorporar a la delegación de facultades, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a los Comandantes Generales del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú; al Director General de Administración del Ministerio de Defensa y al Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en materia de Obras por Impuestos;

Que, mediante los Oficios N° 00681, N° 01179 y N° 01181-2025-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, se remiten los Informes N° 00044, N° 00067 y N° 00068-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, con los cuales se emite opinión favorable desde el punto de vista organizacional a las propuestas formuladas por la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo; el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; y, la Dirección de Programación de Inversiones, respectivamente;

Que, por medio del Informe Legal N° 00664-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta viable legalmente modificar la Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, que resolvió delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular del MINDEF, no privativas de su función como Ministro de Estado, a diferentes autoridades de la Entidad durante el Año Fiscal 2025, a fin de incorporar la delegación de facultades en materia de publicidad estatal, suscripción de convenios y obras por impuesto, de conformidad con el marco normativo vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Secretaría General; de la Oficina General de

Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal e), en el numeral 1.1 del artículo 1; el literal c) en el artículo 2; el artículo 2-A y el artículo 3-A a la Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- Delegación de facultades al Viceministro de Recursos para la Defensa

Delegar en el Viceministro de Recursos para la Defensa, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

(...)

e) Suscribir, modificar y/o resolver convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga y las adendas respectivas, cualquiera sea su denominación, en el ámbito nacional e internacional, según corresponda, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

(...)

Artículo 2.- Delegación de facultades al Viceministro de Políticas para la Defensa

Delegar en el Viceministro de Políticas para la Defensa, las facultades y atribuciones siguientes:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

(...)

c) Suscribir, modificar y/o resolver convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga y las adendas respectivas, cualquiera sea su denominación, en el ámbito nacional e internacional, según corresponda, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 2-A.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Defensa, las facultades y atribuciones siguientes:

EN MATERIA DE PUBLICIDAD ESTATAL

- a) *Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.*
- b) *Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.*

(...)

“Artículo 3-A.- Delegar en el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; los Comandantes Generales del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú; el Director General de Administración del Ministerio de Defensa y el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, las siguientes facultades en materia de Obras por Impuestos:

- a) *Aprobar las Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, en los casos que corresponda conforme al marco normativo vigente.*
- b) *Autorizar el nuevo Monto Referencial del Convenio de Inversión que se encuentre registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante, Invierte.pe, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, a fin de que este sea recogido en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.*
- c) *Solicitar la emisión del Informe Previo a la Contraloría General de la República, antes de la aprobación de las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada, así como subsanar las observaciones que pudieran formularse y/o remitir la información complementaria o adicional que sea requerida.*
- d) *Suscribir, modificar, y resolver los Convenios de Inversión con las Empresas Privadas.*
- e) *Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) la afectación presupuestal y financiera para la emisión de los CIPGN.*
- f) *Resolver las solicitudes de ampliación del plazo del Convenio de Inversión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- g) *Autorizar y aprobar, excepcionalmente, la ejecución de mayores trabajos de obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230; y modificar el Monto Total del Convenio de Inversión producto de dicha aprobación.*
- h) *Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- i) *Remitir la documentación e información que la Contraloría General de la República solicite en el ejercicio de la labor de control gubernamental.*
- j) *Aprobar los importes cuando la propuesta económica exceda el monto referencial del Convenio de Inversión, en el caso de adjudicación directa prevista en el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- k) *Cancelar, total o parcialmente, el proceso de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, en caso corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

*l) Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, la propuesta económica que exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(...)”*

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa